

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS



Facundo Gabriel Viñuela
Director: Lic. Mario Miguel López

Impacto económico del Proyecto minero “San Jorge”

Mendoza, 4 de junio de 2012

INDICE ANALITICO

1. Introducción. Resumen Ejecutivo	2
2. ¿Qué es la mega minería? ¿Qué objetivos persigue?	3
2.1. <i>Concepto de minería. Tipos de minerales</i>	3
2.2. <i>Tipos de explotación minera.</i>	4
2.3. <i>Etapas de la actividad minera</i>	5
3. Marco legal de la minería en Mendoza	7
3.1 <i>La ley 7.722</i>	8
3.2 <i>La ley 7.281</i>	8
4. Análisis del Proyecto San Jorge	9
4.1. <i>Principales consideraciones. Origen del proyecto</i>	9
4.2. <i>Aspectos ambientales</i>	10
4.2.1 <i>Hidrología</i>	11
4.2.1.1 <i>Estudio Línea de Base</i>	11
4.2.1.2 <i>Evaluación del Doctor José María Cortés</i>	12
4.2.1.3 <i>Dictamen sectorial del Departamento General de Irrigación (DGI)</i>	15
4.2.2 <i>Otros aspectos</i>	17
4.3 <i>Aspectos socioeconómicos</i>	18
4.3.1 <i>Estudio de Línea de Base (ELB) del IIA</i>	18
4.3.2 <i>Informe UNCuyo</i>	21
4.3.2.1 <i>El aspecto económico</i>	23
5. Análisis del Proyecto “Parque Provincial Polvaredas”	26
6. Conclusión final	28
7. Bibliografía	30
8. Anexos	31
“El presidente del proyecto era socio de un ministro”	31
“La oposición local calificó de "saqueo" al proyecto San Jorge”	32
“Ya es oficial: los diputados rechazaron el proyecto minero San Jorge”	34

ANALISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y ECONOMICO DEL PROYECTO PRESENTADO POR MINERA SAN JORGE

1. Introducción. Resumen Ejecutivo

El objetivo de este trabajo es medir económicamente el impacto ambiental del Proyecto minero San Jorge, a corto y a largo plazo. Me oriento a indagar cuales son los beneficios y los perjuicios que generará en la Provincia de Mendoza, fundamentalmente en la Región de Uspallata. Para lograrlo, trataré de poner en el centro de la discusión las opiniones que se manifiestan a favor y en contra, no sólo del Proyecto San Jorge, que pretende considerarse pionero, si no de la instalación en general de la industria megaminera en la Provincia. El contexto en el que se realiza es muy importante, ya que es una cuestión que está en el centro de la atención de los mendocinos. Hay evidentes contradicciones en el Informe de Impacto Ambiental, que las organizaciones ambientales, como la Asamblea Popular por el Agua, y las distintas Universidades, la UNCuyo y la UTN, a través de sendos dictámenes técnicos han puesto de manifiesto. Dicho Informe ha sufrido 141 observaciones, y la Declaración de Impacto Ambiental ha surgido en un contexto muy polémico, siendo ampliamente cuestionada por las organizaciones ambientalistas.

No menos polémico es el rechazo que sufrió esta Declaración el 25 de agosto del presente año, tomando en cuenta q se llevó a cabo en la cercanía a las elecciones para gobernador de la Provincia y el fuerte rechazo que la actividad minera tiene en la opinión pública. El ex Diputado Provincial y actual gobernador de la provincia de Mendoza, Francisco Paco Pérez, dispuso que él y su bloque aprobaran el rechazo al proyecto, para intentar desprenderse del por entonces gobernador Celso Jaque y del mote de “prominero” que se ganó debido a su cercana relación con los representantes legales de Minera San Jorge. Lo que hay que tener en cuenta es que Pérez puede enviar una nueva Declaración de Impacto Ambiental a la Legislatura para que pueda ser sometido a una futura aprobación. Esto quiere decir que el presente trabajo, que a la luz de los hechos parecería ser un simple hecho anecdótico, puede

recobrar su importancia en cualquier momento, probablemente “disfrazado” con otra razón social. Recientemente, Coro Mining emitió un comunicado en el cual estudia iniciarle un juicio al Gobierno de Mendoza y a algunas personas por la no aprobación del Proyecto en la Legislatura. Si bien consideramos que la protesta no tiene asidero, significa una amedrentación y la posibilidad de que el Gobierno actual haga lugar a la misma. Lo sucedido en Río Negro y en Famatina (La Rioja) marcan peligrosos antecedentes en materia legislativa y muestran el descontento social que este tipo de proyectos generan.

Otro dato no menor a la hora de hablar de la industria mega minera en la provincia es el tamiz generado por la ley N° 7.722, analizada en el presente trabajo, que restringe fuertemente la utilización de sustancias tóxicas como cianuro de hidrógeno o mercurio. Minera San Jorge ha planteado la inconstitucionalidad de la norma, no logrando los resultados esperados.

Finalmente, estas últimas líneas introductorias se refieren a la amenaza que efectuó Coro Mining en un reciente comunicado sobre una posible iniciación de acciones legales. Claramente, ha quedado demostrado que el proyecto presentado por esta compañía, luego de la cantidad de observaciones que analizaremos a continuación, podía perfectamente ser rechazado por el poder legislativo provincial, que lo hizo dentro de sus facultades determinadas, en defensa del medio ambiente provincial.

Recordemos que este proyecto es el primero que toma repercusión pública y, como dijimos anteriormente, es un proyecto que otras empresas mineras tomarán como parámetro a la hora de instalarse en la provincia de Mendoza.

Antes de pasar al desarrollo del trabajo, quiero reconocer y agradecer la colaboración del Licenciado Marcelo Giraud, profesor de la UNCuyo y uno de los principales detractores del proyecto, quien me ha provisto de gran parte del material consultado y analizado aquí, sin la cual el acceso al mismo se hubiera tornado más difícil.

2. ¿Qué es la mega minería? ¿Qué objetivos persigue?

2.1. Concepto de minería. Tipos de minerales

La minería es aquella actividad dedicada a la extracción de distintos minerales de la superficie terrestre. Se considera una de las actividades económicas más antiguas de la historia, dado que los minerales sirvieron siempre para fines de comercialización y como una manifestación de riqueza y de capacidad de adquisición de otros bienes. Los minerales que se extraen pueden clasificarse en¹:

- **Metalíferos:** ej.: hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño, níquel, plata, oro, plomo, platino.
- **No metalíferos:** ej.: caliza, carbón, sal, fosfato, azufre, arcilla. A este tipo pertenecen también las **rocas de aplicación** (áridos, mármol, granito, laja) y las **piedras preciosas y semipreciosas** (ej. diamante, rubí, topacio, rodocrosita, berilio)

En esta clasificación podemos apreciar como conviven minerales que contribuyen a nuestro bienestar cotidiano, como la sal, el azufre, el fosfato, etc., con otros que se extraen y son utilizados con fines de comercialización a gran escala. Piénsese en la industria del cobre en Chile, y la importancia internacional que cobran el oro y la plata, durante mucho tiempo patrón de moneda internacional aceptado y reconocido en el mundo. La minería en esta región empezó como una actividad realizada por los españoles para obtener metales preciosos, que en esa época eran signo de poder y de opulencia en Europa, en donde se encontraba en apogeo la doctrina mercantilista. Los acontecimientos históricos no parecen diferir mucho de lo que ocurre en la actualidad, donde la mayoría de las empresas que realizan actividad de exploración y de explotación minera en el país son de origen extranjero.

2.2. Tipos de explotación minera.

En función de sus costos económicos y ambientales se clasifican en ²:

¹ GIRAUD, Marcelo “**Aspectos ambientales y socioeconómicos de la minería**” Mendoza, Julio 2011. Pág. 1, 10 p.

- **Subterránea:** mediante galerías horizontales y piques verticales. Predominante en la minería tradicional, hoy es poco frecuente salvo en minas muy profundas o si el mineral se concentra en vetas.
- **A cielo abierto:** es la técnica más utilizada actualmente, dado el progresivo agotamiento mundial de los metales en vetas de alta ley (concentración en el mineral que los contiene). Consigue rentabilizar depósitos diseminados de mineral, de ley mucho menor. Se remueven grandes volúmenes de roca, incluyendo alta proporción de estériles en la minería metalífera (83% en Pascua Lama²), formando escalones, excavaciones, rajos u “open pit” de gran tamaño (hasta un máximo de 4 km x 2,5 km y 1.000 m de profundidad en Chuquicamata, Chile). Los estériles suelen quedar depositados en escombreras, y el mineral tratado en colas o relaves. Incluye también canteras para extracción de áridos, calizas, rocas ornamentales, etc.
- **Por disolución:** a través de una batería de pozos se inyectan grandes volúmenes de agua calentada a alta temperatura, con fuerte consumo de gas, para disolver el mineral soluble que se halla en las profundidades, para bombearlo disuelto a través de otros pozos. El impacto de la extracción sobre la superficie es mucho menor que en la minería a cielo abierto, pero puede producir subsidencia (hundimiento) del terreno, y según el mineral y el manejo que se haga de él, dejar grandes volúmenes de sal residual depositados en superficie. Es la técnica propuesta por Potasio Río Colorado para la extracción de cloruro de potasio en el extremo sur de Malargüe, a pocos km del río Colorado.

Dentro de esta clasificación, se debe hacer hincapié en la minería a cielo abierto, que es el tipo de explotación que más ha crecido en los últimos años, y el que mayor amenaza representa para el medio ambiente. Esta es la técnica que propone el Proyecto San Jorge, que es el objetivo de este trabajo de investigación.

2.3. Etapas de la actividad minera

Pueden distinguirse en³:

² GIRAUD, Marcelo, **op. cit.**

³ GIRAUD, Marcelo, **op. cit.**

- **Prospección:** búsqueda de áreas mineralizadas, mediante estudio en gabinete (estudio de cartas geológicas, imágenes satelitarias, etc.) y reconocimiento del terreno con extracción de muestras de roca.
- **Exploración:** identificación de yacimientos tendiendo a definir si son rentables o no. Implica uso de maquinaria pesada para perforaciones a fin de conocer en detalle el cuerpo mineralizado, apertura de caminos e instalación de campamentos.
- **Explotación:** extracción del mineral contenido en el yacimiento y de los estériles acompañantes. En minería metalífera a cielo abierto, implica la voladura de rocas con explosivos y remoción con palas y camiones gigantes, construcción de diques de colas, escombreras, asentamientos humanos permanentes, instalaciones para manejo de residuos de todo tipo, caminos más amplios, tendido eléctrico, transporte de gran cantidad de insumos, entre los cuales se destacan un gran volumen de combustibles y lubricantes, neumáticos y repuestos, y explosivos.
- **Molienda, concentración y refinamiento:** se muele o tritura el mineral extraído, que luego puede ser concentrado con utilización de xantato (caso del cobre en Bajo de la Alumbrera) o ácido sulfúrico, o lixiviado con cianuro en grandes pilas (caso del oro en Veladero) o en tanques. El refinamiento o fundición puede realizarse en el complejo de la mina (caso del cobre en Chuquicamata), o bien en otras regiones o países que importan el mineral concentrado (caso del concentrado de cobre y oro exportado por Minera Alumbrera). Tanto la explotación como la molienda, concentración y refinamiento requieren grandes cantidades de energía, tanto en forma de combustibles como de energía eléctrica.
- **Transporte:** puede implicar no sólo el transporte del mineral refinado (cobre en cátodos, por ej.) hacia las actividades que lo demanden, sino también desde la mina o la planta concentradora hasta la refinación o fundición.
- **Cierre:** implica relleno de canteras, aislamiento de escombreras, señalización de sitios riesgosos, y medidas tendientes a restaurar dentro de lo posible las condiciones previas a la apertura de la mina y mitigar riesgos de contaminación futura

En este contexto, debemos agregar que el Proyecto San Jorge prevé dos años de construcción de la mina y 16 de actividad efectiva, planteándose dudas sobre los métodos que

según el IIA se emplearán en el reacondicionamiento de la zona, los cuales analizaremos en los siguientes apartados

3. Marco legal de la minería en Mendoza

En esta sección vamos a analizar el marco legal de la actividad minera en nuestra provincia y su adaptación a las normas que rigen a nivel nacional. Nos centraremos fundamentalmente en la ley 7722, regulatoria de la actividad y las sustancias que pueden utilizarse, y la ley 7281, que establece el monto que debe pagarse en concepto de regalías.

3.1 La ley 7.722⁴

Esta ley ha sido altamente cuestionada por Minera San Jorge debido a la rigurosidad con la que trata el proceso minero. Puede leerse en su artículo 1°:

“**Artículo 1°** - A los efectos de garantizar debidamente los recursos naturales con especial énfasis en la tutela del recurso hídrico, se prohíbe en el territorio de la Provincia de Mendoza, el uso de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares en los procesos mineros metalíferos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo”

El Proyecto San Jorge prevé la emisión de Disulfuro de Carbobo (S_2C), que en el marco de la tabla 11 del decreto Reglamentario 831/93 de la ley nacional 24.051 de Residuos peligrosos, figura como “constituyente peligroso” junto al cianuro y al ácido sulfúrico, lo que la enmarca dentro de la prohibición de la citada ley 7.722. Asimismo, este decreto dispone que la cantidad emitida de este emulsionante no superara los 10 mg/s, mientras este proyecto emitiría una cantidad que rondaría la friolera de 2.700 mg/s, poniendo en serio peligro al medio ambiente y a la salud de los empleados y habitantes aledaños. Asimismo, si bien el IIA prevé que el proceso de flotación durará una hora, y luego el concentrado se transportará retirando el 90% del xantato, el 10% restante más las 24avas partes de dicho 90% permanecen en el ambiente seguirían emitiendo unos 374 mg/s, cantidad que sigue siendo muy superior a los 10 mg/s que establece el decreto, el cual además establece que dicha sustancia puede permanecer hasta 30 minutos en la superficie sin causar un peligro para la salud de la Población. La concentración permanente de S_2C genera serios riesgos para la salud de la población, y en consecuencia una disminución marcada del bienestar de la sociedad.

3.2 La ley 7.281⁵

Establece la obligatoriedad de las regalías que las mineras deben dejar a los gobiernos provinciales y fija la cantidad de las mismas. Como dato a destacar, Mendoza no tiene una

⁴ Ley N° 7.722. Mendoza. Decreto N° 1.423. Restricciones a la actividad minera metalífera. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, 21 de junio de 2007

⁵ Ley N° 7.281. San Juan. Regalías Mineras. Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, 1 de agosto de 2002

posición tomada al respecto, por lo que tomamos esta ley que pertenece a la vecina provincia de San Juan, sujeta a la ley Nacional. Veamos los dos artículos principales:

“ARTICULO 2°.- Considérase regalía, la retribución pecuniaria que debe abonarse al Estado Provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción. Las Regalías Mineras no constituyen tributo y el pago de las mismas no implica excepción alguna para el pago de impuestos, tasas y contribuciones que correspondiesen oblar por la extracción y que se encuentren establecidos por la aplicación de otras normas legales.-

ARTICULO 8°.- ALICUOTA – El importe de Regalías Mineras será del tres por ciento (3%) sobre el valor de Boca Mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.”

Como datos a resaltar, las regalías no son consideradas impuestos, y su importe es del 3% sobre el valor de boca de mina, el cual se calcula en base a ganancias netas. Como crítica principal, nos parece un porcentaje muy bajo el 3%, tomando en cuenta que este tipo de emprendimientos, increíblemente, están exentos del pago de muchos impuestos. No analizaremos dichas exenciones porque harían muy extenso este apartado, y no es el principal objetivo del presente trabajo. Considerando que en general sólo el 3% de las ganancias de estos emprendimientos mineros quedan en la provincia, es evidente que a muchas empresas mineras, en especial las radicadas en el extranjero, esta ecuación les cierra a la perfección, llevándose gran parte de nuestras riquezas a su país de origen y dejando en el país sólo restos de tierras inservibles, lo que vulgarmente se conoce como tierras saqueadas y contaminadas.

4. Análisis del Proyecto San Jorge

4.1. Principales consideraciones. Origen del proyecto⁶

⁶ VECTOR ARGENTINA S.A. “**Informe de Impacto Ambiental: Proyecto Planta Concentradora San Jorge. Uspallata – Las Heras – Mendoza**” para MINERA SAN JORGE S.A. Mendoza, Setiembre 2008, 622 p.

El Proyecto San Jorge está a cargo de Minera San Jorge S.A., subsidiaria de la canadiense Coro Mining Corp. Esta empresa es una de las más pequeñas a nivel internacional, teniendo a su cargo solo proyectos de pequeña y mediana escala. No figura entre las 100 mineras más grandes del mundo, y su reconocimiento a nivel internacional es escaso. Para tener una aproximación más concreta, el Proyecto Potasio Río Colorado en Malargüe está a cargo de la brasileña VALE, la 2º más importante del mundo. Este escaso conocimiento de emprendimientos u otros proyectos similares en otros países le han provocado un serio dolor de cabeza a Coro Mining en cuanto a aval ambientalista se refiere. La empresa canadiense tampoco se esmeró en mostrar el supuesto éxito de otros proyectos, tomando en cuenta que en muchos casos los datos que da el IIA son considerados vagos e imprecisos. Las respuestas de Coro a estas críticas distan mucho de ser satisfactorias.

El Proyecto se autodefine como un “Proyecto Mediano de Cobre con subproducto de oro”, que será a cielo abierto, ajustándose a las prohibiciones brindadas por la ley 7722. Se realizarán actividades de prospección, exploración y desarrollo minero. Estima una inversión inicial de U\$S 277 millones, un período de construcción de 24 meses y una vida útil de la mina de 16 años. Se encuentra localizado en la Estancia Yalguaráz, en el Distrito Uspallata, al Noroeste del departamento de Las Heras, en la provincia de Mendoza. La localidad más cercana es la de Uspallata. Este proyecto fue adquirido por Coro Mining Corp en agosto de 2006, comisionando el Informe de Impacto Ambiental (IIA) a la empresa Vector Argentina S.A., que forma parte del Grupo Ausenco y ha tenido a cargo numerosos estudios ambientales sobre el territorio donde se desarrollará la mina

4.2. Aspectos ambientales

A fin de realizar un análisis minucioso de las distintas variables, tomaremos el mismo orden que se ha utilizado en el dictamen técnico de la UNCuyo, comenzando por los aspectos ambientales y culminando con el análisis socioeconómico.

Los aspectos en los q más nos focalizaremos, son los aspectos hidrológicos, esto es, los relacionados al agua, y los aspectos que están vinculados al aire, dados los eventuales ruidos y vibraciones que generará la fase de explotación que son foco de crítica y de cuestionamiento en los distintos dictámenes técnicos.

4.2.1 Hidrología

4.2.1.1 Estudio Línea de Base ⁷

Comenzamos este apartado con un análisis personal de lo que puede leerse en el informe ampliado de la minera. Ni bien nos introducimos en el mismo, puede leerse:

“La zona del proyecto se encuentra emplazada principalmente en la zona de influencia de la cuenca del Arroyo del Tigre y de la Quebrada Seca”

De esta frase deducimos que el proyecto se procurará las rocas y los minerales que necesita a través de estas cuencas, por lo cual nos parece por lo menos curioso que diga que los datos han sido calculados en base a información escasa. Lo entendemos como una excusa ante la alarmante imprecisión que puede apreciarse a continuación, en donde, por citar un ejemplo, las precipitaciones medias son superiores a las máximas

Precipitación	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Máximo	24	29,8	S/D	2,6	4,7	4,8	8,5	24,7	2	1,5	18,4	19,3
Medio	57,9	73,6	S/D	17,6	16,3	39,8	43,5	112	5,6	6,9	76,8	40,6
Mínimo	6,6	3	S/D	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Los valores, expresados en mm, representan una media mensual, y por lo que puede apreciarse, los máximos y los mínimos son a nivel diario. Esta es la tabla 5 del informe ampliado ELB (Estudio de Línea de Base) de Hidrología, y se ubica en la página 8 del mismo. Al expresar los valores en distintas unidades, estamos notando una falacia, o al menos una inconsistencia en la recolección de datos, probablemente debido al poco énfasis que se puso en el estudio de las cuencas que, como dijimos anteriormente, abastecerá al proyecto.

En el Informe realizado por la UNCuyo puede leerse la siguiente observación⁸:

⁷ VECTOR ARGENTINA S.A. “**Estudio de Línea de Base, 5. Hidrología, rev. 4**” para MINERA SAN JORGE S.A. Mendoza, Enero 2008, 14 p.

“Por lo expuesto en el IIA se supone que no existe vinculación de las aguas de la cuenca de la Ciénaga El Yaguaraz, la que involucra al área del proyecto, con el Río San Juan, con el Río Mendoza u otras cuencas del área. En tal sentido, puede decirse que los estudios presentados en el Informe son insuficientes, no permitiendo confirmar con certeza dicha afirmación”

Ciertamente, suponemos que el mencionado informe no lo afirma porque no puede probarse tal vinculación de la cuenca con los ríos Mendoza o San Juan, pero el ELB solo se limita a realizar reseñas climatológicas y el análisis de escurrimiento de agua, como bien puede leerse en el mismo, en el apartado “Alcance del estudio”, en su página 3

“El presente estudio tiene por finalidad la evaluación de los escurrimientos superficiales en la zona del Proyecto. Se estiman los caudales provenientes de deshielo de la zona alta de la cuenca del Arroyo del Tigre y los provenientes de precipitaciones convectivas en la zona de Proyecto.

En esta revisión 4 se tomaron en cuenta algunas de las sugerencias de Water Managements Consultants, contratada por MSJ.

Se compararon valores de precipitaciones con las estimadas para crecidas de diseño en la zona, obteniéndose prácticamente idénticos valores”

4.2.1.2 Evaluación del Doctor José María Cortés ⁹

“En la evaluación se han analizado el Informe de Impacto Ambiental (IIA, septiembre de 2008), la Fe de Erratas (FE, marzo 2009), la Manifestación Específica de Impacto

⁸ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. “**Informe sobre Proyecto Minero San Jorge**”. Mendoza, Marzo 2010. 73 p.

⁹ CORTES, Jose María. “**Evaluación hidrológica e hidrogeológica del IIA del Proyecto San Jorge, Departamento Las Heras, Mendoza**” Octubre 2010, 30 p.

Ambiental (MEIA, septiembre 2009), las Respuestas a los Dictámenes Sectoriales (RDS, febrero 2010) y el análisis de No Afectación del Recurso Hídrico del Proyecto San Jorge (NARH, septiembre 2010) presentados por dicha empresa”

El doctor Cortés es citado permanentemente por los autores de los distintos dictámenes, gozando de prestigio entre los mismos por sus publicaciones en el ámbito de la UBA y el CONICET

.Sin dudas el párrafo jugoso que contribuye a nuestra investigación es el siguiente:

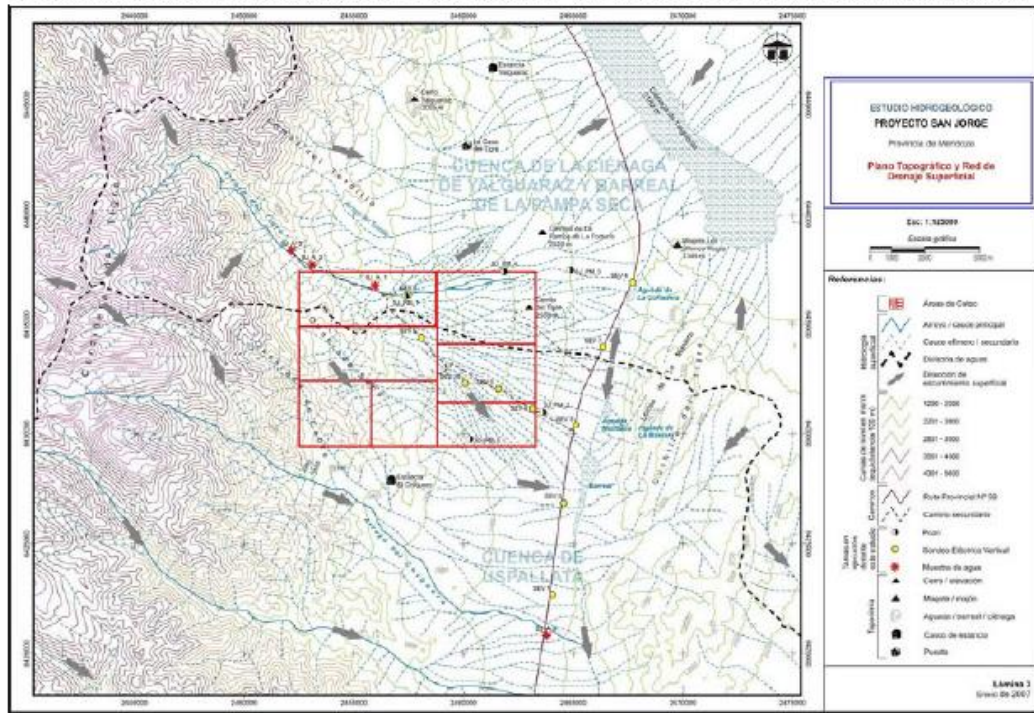
“En párrafos del IIA y RDS se afirma que el proyecto San Jorge se encuentra exclusivamente en la cuenca de drenaje superficial de Yalguaraz. Sin embargo, en figuras del mismo informe se afirma lo contrario, observándose que el proyecto también se asienta sobre la cuenca de drenaje superficial de Uspallata”

En la página siguiente, se adjunta la figura 3.21 del IIA, la cual puede apreciarse en la página 130 del mismo

Es clave esta apreciación que realiza el Dr. Cortés, en cuanto a que si el Proyecto también incluye la Cuenca de drenaje superficial de Uspallata, estaríamos en presencia de un proyecto que utilizaría además las aguas que drenan hacia Uspallata y el Río Mendoza, constituyéndose en un verdadero peligro para la sociedad mendocina.

Asimismo, se manifiestan otras contradicciones evidentes que permiten constatar que MSJ actuó con negligencia y sin conocimiento de causa ante la catarata de críticas y de observaciones que realizaron los diferentes dictámenes técnicos y evaluaciones independientes como la que estamos analizando en el presente apartado. Las respuestas a los dictámenes y el Informe de No Afectación del Recurso Hídrico (NARH), lejos de satisfacer las demandas de sus detractores, han dado lugar a nuevas observaciones e incluso a la puesta en ridículo, por las notorias diferencias que se pueden apreciar entre figuras y descripciones, y por las imprecisiones y la falta de un patrón de tendencia preciso que permita dar a entender claramente donde se ubica y como se abastecerá este proyecto

FIGURA 3.21: PLANO TOPOGRÁFICO Y RED DE DRENAJE SUPERFICIAL



Fuente: Estudio de Línea de Base Hidrogeológico- Proyecto San Jorge

4.2.1.3 Dictamen sectorial del Departamento General de Irrigación (DGI)¹⁰

Este dictamen se centra fundamentalmente en defender el caudal del Arroyo El Tigre, describiendo propiedades que lo destacan por sobre el Río Mendoza, por citar un ejemplo. Aquí, el DGI cita marcadas imprecisiones e inexactitudes sobre cómo MSJ pretende aprovechar el caudal de dicho arroyo

“No se observan otros cursos superficiales de importancia aparte del Arroyo el Tigre, por lo que dicho proyecto tendría posibilidad de abastecimiento sólo por su aporte. Según los volúmenes requeridos por el proceso minero, alcanzarían con el aporte anteriormente mencionado. Sin embargo, las mediciones realizadas sólo son una breve serie en el tiempo; además, según el pronóstico níveo-hidro-meteorológico del DGI estas mediciones fueron dentro de años ricos hidrológicamente, teniendo que verificarse el comportamiento de dicho arroyo en años pobres donde dependería en mayor porcentaje de las fuentes o afloramientos subterráneos que subsisten aún en años de bajas precipitaciones”

En base a este párrafo, el DGI hace un análisis de la Cuenca de la ciénaga de Yalguaráz y cuales son sus propiedades y su evolución en el tiempo.

En consonancia con la evaluación realizada por el Dr. José María Cortés, puede leerse:

“El acuífero de Yalguaráz, conforme tal consideración, estaría alojado en una depresión de una extensión aproximada de unos 150km², denominada Barreal – Uspallata, rellena por sedimentos cuaternarios. Al Norte estaría separado por la Cuenca de Calingasta por un alto estructural conformado por rocas de precordillera, mientras que su límite sur se propone definido por un alto estructural más o menos coincidente con la divisoria de agua superficial, a partir de la cual comenzaría el acuífero de Uspallata. Contrariamente, la información aportada por la autoridad minera nacional señala que el valle de Uspallata no es una cuenca cerrada, existiendo una unión al norte con el valle de Calingasta mediante la ciénaga de Yalguaráz, y al sur con el río Mendoza”

(<http://www.mineria.gov.ar/estudios/irn/mendo/h-64.asp>)

¹⁰ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. “**Dictamen sectorial al IIA del Provento San Jorge. Etapa Explotación y Planta de Tratamiento**”. 2009, 80 p.

A continuación citamos la sección “Conclusiones y Recomendaciones”, donde se refiere puntualmente a este tema:

“Las aguas del Arroyo el Tigre presentan la composición salina más baja de la Cuenca Norte de la provincia, siendo además por su composición química, orgánica y microbiológica fuente de agua apta para todos los usos. Los estudios realizados respecto a la necesidad de uso, la calidad, y la ubicación del agua subterránea, deben tener certeza en sus conclusiones; y al decir que los acuíferos son de localización difusa y que se prevé la captación de eventuales acuíferos que sean interferidos por las actividades propias de la explotación no puede asegurarse a ciencias ciertas que no se realizarán usos ni descargas al agua subterránea. Es por ello, que el Plan de Manejo Ambiental propuesto es cuestionable en cuanto indica acciones correctivas y no preventivas, aspecto que debe adecuarse. De lo contrario, la posterior verificación de los resultados de los análisis realizados en los monitoreos de agua implementados indicará que el daño se produjo y no podrá ser inmediatamente revertido. Por eso, el proyecto debe incluir necesariamente la impermeabilización de la zona destinada a los diques de cola según el requerimiento técnico que oportunamente indique el DGI a partir del proyecto ejecutivo que para cada etapa del proyecto propicie la proponente”

El dictamen describe que, por su bajo nivel de salinidad, las aguas del Arroyo el Tigre son más aptas para distintos usos y además contribuyen al equilibrio ecológico de la región. Asimismo, critica con dureza las medidas que tiene previstas el Proyecto en su IIA, resaltando que no “previenen” sino “reparan”, lo cual genera aún más incertidumbre sobre el daño ambiental y ecológico que le haría a la región del Uspallata este Proyecto, ya que la prevención, evita un daño que no es reparable en el corto plazo, vulnerando claramente la credibilidad del Proyecto.

4.2.2 Otros aspectos

El informe realizado por la UNCuyo¹¹ resalta, en su sección “Recurso Aire” las siguientes deficiencias técnicas:

- Para que los resultados de tasas de emisión de contaminantes y de las inmisiones de los mismos sean confiables, es decir que no sean cuestionados, es imprescindible que tanto la determinación de los puntos de emisión para las diversas etapas del proyecto (y correspondiente cálculo de las emisiones), así como la aplicación del modelo matemático para establecer la distribución de los contaminantes emitidos considerando como objetivo del estudio a los receptores críticos enunciados, sea realizado por un ente “*acreditado internacionalmente para tal fin*”.

Se considera que dicho criterio debería mantenerse para la totalidad de los muestreos, análisis y mediciones inherentes al IIA. El mejor camino para demostrar objetivamente que los resultados son correctos es mediante la participación en la tarea de laboratorios adecuadamente acreditados para cada fin específico.

Finalmente, puede observarse que en la IIA falta la línea de base de “Ruidos y vibraciones”, así como el correspondiente “estudio sobre contaminación lumínica” –

Estas líneas, marcan una tendencia que ha sido constante a lo largo del desarrollo de esta investigación: La ausencia de un patrón metodológico coherente que le permita a este proyecto gozar de credibilidad y confiabilidad entre nuestra sociedad. Además, falta el “Estudio sobre contaminación lumínica”, cuestión que abordaremos oportunamente cuando se analicen los aspectos socioeconómicos del proyecto.

¹¹ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, **op. cit.**

4.3 Aspectos socioeconómicos

4.3.1 Estudio de Línea de Base (ELB) del IIA¹²

Una vez analizados los aspectos estrictamente ambientales, vamos a enfocar nuestro análisis en los aspectos socioeconómicos, esto es, la influencia social y económica que busca el Proyecto San Jorge. Ya notamos una gran inconsistencia entre el monto estimado para la inversión inicial (US\$ 277 millones), y el capital total de Coro Mining Corp. (Algo superior a los US\$ 2 millones). Esto lleva a suponer, entre otras cosas, que esta es la primera gran apuesta megaminera de la compañía, y que difícilmente puedan hallarse emprendimientos similares tanto en Canadá, su país de origen, como en otros países. Esto explicaría muchas de las imprecisiones que pueden encontrarse en el proyecto. Como anexo adjuntamos las cotizaciones de esta empresa en Canadá y su ranking en cuanto a tamaño y posicionamiento en dicho país, que permiten constatar dicha incompatibilidad.

Suele argumentarse a favor de estos proyectos megamineros, la generación de numerosos puestos de trabajo y el aumento sostenido de la producción y las exportaciones, como beneficio adicional para la provincia. En todo caso, lo ideal sería que esta actividad sea llevada a cabo por empresas nacionales, y no extranjeras, que son las que se llevan “la parte del león” a sus países de origen. La principal pregunta que nos hacemos es: ¿Valen la pena estos resultados efímeros en relación a las serias consecuencias que podrían generarse en el largo plazo, al finalizar la vida útil del proyecto? El principal objetivo de este apartado es hallar la respuesta.

La base sobre la que se sustenta el Estudio de Línea de Base (ELB) del IIA es una encuesta sobre el concepto que los habitantes de Uspallata tienen sobre las distintas actividades. En el plano de comparación figuran: La minería, el Turismo, el Tren Trasandino y la Explotación de Recursos Naturales. Comienza por definir la diferencia entre crecimiento y desarrollo económico, y luego diferencia el desarrollo en cuanto pueda ser sustentable o no en el tiempo.

A continuación, se explican las metodologías utilizadas y se analiza la encuesta realizada a la Población de Uspallata, que parece más un intento desesperado por demostrar que la gente no está en contra de la minería (más que mostrar que está a favor), que un

¹² VECTOR ARGENTINA S.A. “**Estudio de Línea de Base, 13. Social-económico, comunidad de Uspallata y de Barreal**” para MINERA SAN JORGE S.A. Diciembre 2006, 99 p.

análisis objetivo sobre la opinión de la población. Analizando dicho muestreo, que informa sobre la ponderación que le da la población a las variables vistas anteriormente, los pobladores determinaron las actividades más beneficiosas en este orden: Turismo 84,5% (131 de 155 encuestados), Tren trasandino 72,9% (113), Explotación de recursos naturales 70,3% (109) y finalmente Minería 52,3% (81)

Hay que aclarar que estos guarismos se refieren a habitantes que evalúan a las actividades como “beneficiosas”, sin considerar el grado de impacto. Así, incluyendo la ponderación “muy beneficioso”, los resultados son: Turismo 79,4% (123 casos), Tren trasandino 58,1% (90), Explotación de recursos naturales 53,5% (83), Minería 41,9% (65)

De estos resultados se desprende que la actividad económica más valorada por la población de Uspallata es el turismo, con una superioridad notoria (Luego volveremos sobre este detalle no menor). A la luz de estos resultados, nos parece llamativa la conclusión a la que llegó el informe:

“La opinión de los habitantes de Valle Uspallata acerca del impacto que provocará la minería en el desarrollo de la comunidad es altamente favorable, basado fundamentalmente en los puestos de trabajo generados, en el crecimiento y la creación de emprendimientos relacionados, e incluso en una mayor disponibilidad de obras públicas asociadas con este tipo de emprendimientos

En referencia a lo ambiental, la opinión se mostró menos favorable. Este resultado debe ser adecuadamente contextualizado, ya que existe una porción de la población que lo considera sin efecto alguno, básicamente sustentado en el desconocimiento, y otros lo consideran beneficioso y perjudicial a la vez, debido a que sus efectos perjudiciales tendrían una compensación en el desarrollo de la zona, particularmente proveniente del impacto económico”

Parece por lo menos curioso que diga que la población tiene un impacto “altamente favorable” con respecto a la minería cuando claramente se ha inclinado hacia otras actividades en la encuesta. La minería es considerada por menos de la mitad de los encuestados como “muy beneficiosa”. Un 10% la considera “poco beneficiosa” y el 48% restante la considera perjudicial o beneficiosa y perjudicial a la vez. Empíricamente, no está justificado el calificativo de “altamente favorable”.

Reforzando esta idea, puede leerse en la introducción:

“Debido a que el proyecto aún se encuentra en sus etapas preliminares y por pedido expreso de la empresa contratante, no se ha relevado la opinión de la población acerca del proyecto minero en particular, sino enmarcado en la percepción que tienen respecto de las actividades económicas en las cuales les interesaría crecer y que, en consecuencia, impactarán en el desarrollo de la comunidad misma”

Si el concepto que tiene la población sobre la minería es “altamente favorable” y el Proyecto se encuentra en su etapa preliminar, es decir, pretende insertarse y realizar una actividad que supuestamente la población avala, ¿Por qué la empresa minera pidió expresamente omitir la opinión sobre el proyecto en particular? ¿Tanto difiere la opinión sobre el proyecto en particular de la opinión sobre la minería en general? Esto, simplemente, muestra la inconsistencia de San Jorge en este aspecto, intentando, como en la mayoría de los casos, omitir o ignorar inquietudes que el propio Proyecto genera.

Concluyendo con el análisis del ELB, analizaremos el estudio realizado sobre la población de Barreal, pueblo sanjuanino que también se vería afectado (sin calificativos) por la realización del Proyecto San Jorge.

Tomando en cuenta el aspecto estrictamente demográfico, es una población que entre 1991 y 2001 ha crecido un 83,81%, es un pueblo pequeño, de poco más de 3.000 habitantes, que viven en condiciones por lo general aceptables. Sin embargo, este es un pueblo con perfil rural, que cuenta con muchas dificultades para proveerse los servicios básicos y que sustenta su economía en base a diversos microemprendimientos de sus habitantes.

Más alarmante es leer estas líneas:

“La actividad económica dinamizadora por excelencia es el turismo, la cual impulsa al sector gastronómico y hotelero. Este fenómeno se lleva a cabo, ya que la localidad cuenta con una variedad de lugares que son de gran atractivo para turistas de todo el mundo.”

Pero más adelante, continúa:

“Los entrevistados manifestaron que el grueso de la población estaría a favor de la minería, siempre y cuando se preserve el medio ambiente; ya que ven en esta actividad una posibilidad para la obtención de empleo.”

Una de las mayores críticas que se le hace a Proyecto San Jorge es su desidia hacia el turismo como actividad principal en la región, claramente en el sentido de no garantizar firmemente la preservación del medio ambiente y la convivencia pacífica entre ambas actividades.

4.3.2 Informe UNCuyo¹³

En este apartado terminamos de apreciar algunos aspectos que hacen a la escasa rigurosidad metodológica del ELB, ampliados por este implacable informe realizado por la UNCuyo en marzo de 2010

Comienza por resaltar la falta de profundización en cuanto a la descripción poblacional que hace de Uspallata (luego considera que la descripción de Barreal es casi idéntica), para luego seguir con una interesante crítica al criterio de clasificación aplicado por el ELB para las distintas actividades económicas (Turismo, Tren trasandino, Minería y Explotación de recursos naturales) que refuerza nuestra postura descrita en el anterior apartado:

“De lo anterior, surge una observación que comprende los siguientes aspectos: (i) no se considera el por qué de las categorías de análisis consideradas; (ii) se excluye a la minería de la categoría “explotación de recursos naturales”; (iii) dentro de la explotación de recursos naturales se considera lo agropecuario y lo agroindustrial; (iv) las actividades consideradas tienen distintos niveles de inserción dentro de la comunidad de estudio, por lo cual el conocimiento de los pobladores sobre cada una de ellas es diferenciado, esta situación tendría que haber sido considerada por la encuestadora al momento del diseño del cuestionario; y (v) el sondeo corresponde al año 2006, por lo que sería interesante conocer la opinión de la población desde ese momento al presente.”

Particularmente, se nota la diferencia en los conocimientos que tiene la población sobre las distintas actividades. Basta con analizar la mayoría de las justificaciones que se dan a las respuestas, las cuales son muy reiterativas. Asimismo, la encuesta, además de no estar lo suficientemente sólida en cuanto a contexto se refiere, es tendenciosa, tratando constantemente de resaltar el aspecto laboral, que es el argumento prácticamente exclusivo de este tipo de emprendimientos. Se analizan los beneficios de las nuevas fuentes de trabajo aisladamente y no se consideran beneficios sociales en conjunto. El punto 11 de las observaciones particulares es elocuente en este sentido:

“En cuanto a la descripción de los impactos ambientales (etapa de construcción y operación), específicamente en cuanto al Ambiente Socio Económico y Cultural, puede observarse que el resumen de los impactos sociales asociados a la etapa de desarrollo del

¹³ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, **op. cit.**

proyecto y operación de la mina sólo hace referencia a la generación de empleo y demanda de bienes y servicios, sin tener en cuenta: (i) la conflictividad social generada como consecuencia de la posible implementación del proyecto minero, tanto a nivel local, como provincial y regional, sin considerar su impacto sobre la opinión pública, sobre la actividad económica y sobre los normales flujos de circulación en caso de producirse cortes de ruta internacional; (ii) la conflictividad social entre vecinos con posiciones opuestas en relación a la actividad minera; (iii) la conflictividad social generada por la migración de trabajadores provenientes de zonas urbanas o urbano marginales cuya idiosincrasia, ritmos de vida, escala de valores y costumbres son diferentes a las de los pobladores locales; (iv) el potencial impacto sobre la calidad de vida de los pobladores locales, en cuanto a su idiosincrasia cultural y sus rasgos identitarios; (v) la relación del poblador con su entorno de pertenencia; (vi) el potencial impacto sobre la actividad turística que se desarrolla en la zona y los emprendimientos que de ella se derivan; (vii) la desconexión entre los títulos que ofrecen las instituciones educativas de la zona y los requerimientos de la actividad minera y sus efectos sobre la población local joven; (viii) los potenciales impactos sobre la salud de los pobladores; y (ix) el potencial impacto generado por el aumento significativo del índice de masculinidad y sus efectos sobre las relaciones de género.”

4.3.2.1 El aspecto económico¹⁴

Como vimos, la población de Uspallata, en el muestreo expuesto en el ELB, ponderó al turismo como la actividad más beneficiosa (y la menos perjudicial) para la región. En este sentido, el informe UNCuyo resalta un error que, a la luz de los resultados mostrados en el sondeo, es incomprensible:

“Particularmente en relación con la actividad económica, resulta llamativo que no se tenga en cuenta al turismo, en atención a la gran relevancia que esta actividad socio productiva ha adquirido en los últimos años en la zona de Uspallata. Solamente se consideran al comercio y los servicios al viajero, excluyendo a las actividades recreativas de alta montaña como parte de la actividad turística. Ello tiene especial relación si se considera que, por otra parte, en el informe se señala que *“la reactivación del sector hotelero y gastronómico, así como de nuevos emprendimientos que han llevado a la instalación de pobladores externos”* (IIA, p. 219) lo cual muy probablemente tenga relación con el crecimiento de la actividad turística”

A nuestro criterio, esta omisión responde claramente a la tendencia del IIA a omitir o a ocultar deliberadamente ciertos impactos sobre algunas actividades que son pilar fundamental de la región de Uspallata, por negligencia o ignorancia sobre emprendimientos de este tipo, recordando los escasos antecedentes de Coro Mining Corp. en proyectos de esta envergadura. Si bien es cierto que en economía, para vender, se resaltan las virtudes y se omiten o minimizan los defectos, en este caso, sólo se hace hincapié en la cantidad de empleo generado y en la repercusión positiva en cuanto a inversión y atracción de capitales a la región, cuestión muy discutible cuando ponemos en consideración las exenciones impositivas con las que son beneficiados este tipo de inversiones (sólo dejan en la provincia un 3% de las ganancias en concepto de regalías), lo cual les permite gozar de cierta ventaja con respecto a otras inversiones que generarían menos rentabilidad pero son más perdurables en el tiempo y aportan más beneficios a la comunidad, además de mantener las ganancias en la región y no dirigirse hacia un país de origen. En cuanto al empleo, habría que debatir si 16 años de empleo (dependiendo de la estabilidad y de la solvencia de la compañía que es muy dudosa) podrán compensar el daño permanente que quedará en las tierras una vez concretado el cierre del Proyecto. Piénsese que para obtener una jubilación se exigen 30 años de aportes, cuestión

¹⁴ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, **op. cit.**

que no se lograría con el empleo generado por la minería, cuya vida útil difícilmente alcance ese período. Por otra parte, no es menos cierto que, para obtener un beneficio, siempre se debe pagar algún costo al respecto. Las ventas no suelen ser gratuitas, quien compra debe pagar algo para alzarse con el producto y disfrutar el beneficio. A continuación, un extracto del informe aclarará el panorama:

“En relación a lo anteriormente citado sobre la falta de definición del tipo de actividades ni el período al que se está haciendo referencia en la caracterización económica, puede también señalarse que no existen parámetros para cotejar si la información volcada es relevante. Un adecuado análisis económico debe sopesar el valor de los futuros beneficios que un proyecto generará versus la totalidad de los costos asociados al mismo, ambos elementos siempre valorados desde un aspecto económico, social y ambiental. En el IIA del Proyecto Minero San Jorge se explicitan algunos beneficios económicos, pero no se efectúa mención alguna acerca de los costos que el proyecto generará”

Visto desde esta perspectiva, pareciera ser que el Proyecto San Jorge se presenta como una “salvación” a la economía de la provincia de Mendoza, como si fuera un aporte desinteresado destinado a aportar mayor empleo y mayor inversión a la provincia de Mendoza, en otras palabras, otorgando algún tipo de dádiva a la comunidad instalándose.

Sin embargo, lejos de ser una actitud desprendida, el objetivo de Minera San Jorge (subsidiaria de Coro Mining Corp.) es realizar ganancias por valores superiores a los 100 millones de dólares anuales, dejando a la provincia sólo un 3% en concepto de regalías. Lo más preocupante de todo es que quieren hacer pasar esas ganancias por “exportaciones”, como una medida que es beneficiosa para la economía mendocina en general. Nada más alejado de la realidad. A continuación, la observación del informe UNCuyo al respecto:

“Respecto de lo anterior, puede afirmarse que desde un punto de vista técnico se produce una exportación cuando las materias primas, productos y/o servicios del país de origen que se venden al exterior, son efectivamente recibidos y nacionalizados en destino y son abonados en los plazos y montos pactados, mediante el ingreso de las divisas en el circuito financiero del país exportador. Sin embargo, el decreto 753/2004 del Poder Ejecutivo establece: *“Dejase sin efecto la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la exportación de productos (...) correspondientes a las empresas mineras que con posterioridad a la vigencia de la presente medida obtengan los*

beneficios reconocidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, respecto de un nuevo proyecto o de una ampliación de unidades productivas existentes””

Si bien en octubre de 2011 se modificó esta disposición, debe aclararse que en ese entonces las mineras no tenían la obligación de liquidar divisas, por lo cual podían llevárselas a su país de origen dejando sólo las regalías en el lugar de explotación. En otras palabras, explotan los recursos naturales a un costo evidentemente ínfimo para ellas, pero muy alto e irreversible para la población de Mendoza, en nuestro caso puntual de análisis.

5. Análisis del Proyecto “Parque Provincial Polvaredas”¹⁵

Este proyecto de ley, redactado en 2.009, tiene como objetivo declarar área protegida al Valle de Uspallata, ampliando el espectro de áreas naturales protegidas que esta ley considera escasos (se habla de sólo un 5% de tierras protegidas, valor que se encuentra por debajo de la media nacional, de 7,8%, y muy por debajo de la media mundial de 12,65%) y como un proyecto firme que debe llevar adelante el Gobierno de Mendoza, generando una iniciativa propia para defender dichas áreas:

“Según el Informe Ambiental 2006 y versiones posteriores de este documento, es política del gobierno provincial ampliar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, ya que actualmente posee una escasa superficie en relación a los valores mínimos fijados por ley (Ley Nacional 24375 y reglamento) y recomendados a nivel científico”

Esta iniciativa colisiona directamente con los intereses del Proyecto San Jorge, que pretende realizar su actividad en el mencionado Valle de Uspallata, generándose un conflicto de intereses para el Gobierno que debe decidir entre una u otra opción. La aprobación de este proyecto, así observado, traería aparejada otra traba legal para el emprendimiento minero que es objetivo del presente análisis.

Este proyecto hace una descripción detallada y acabada de las bondades ambientales del Valle de Uspallata y del Oasis Agroindustrial del Gran Mendoza, haciendo alusión que este patrimonio es único a nivel mundial. Sin embargo, podemos encontrar análisis económicos de vital importancia y que hacen a este proyecto mucho más creíble y viable que el Proyecto San Jorge, ya que se muestra claramente que es un proyecto hecho por mendocinos y para mendocinos. A continuación, citamos algunas partes del mismo:

“Son estratégicos para el hombre aquellos recursos naturales de los cuales dependen las necesidades básicas y el desarrollo de una región. Su conservación es prioritaria y se vuelve una necesidad cuando existe una estrecha dependencia de la población hacia estos recursos. Esto quiere decir que estos recursos brindan un servicio ambiental insustituible, constituyéndose en el sostén esencial de la población”

Piénsese, sin ir más lejos, en el recurso que tanto defienden las organizaciones ambientalistas y que ha sido históricamente difícil de conseguir en nuestra provincia: el agua.

¹⁵ SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. “**Proyecto de Ley del Creación del Parque Provincial Polvaredas**”. Mendoza, 2009, 18 p.

Es un recurso valioso, y su comercialización para consumo y para riego generaría un aprovechamiento más adecuado y un beneficio más palpable para la sociedad que el que le otorgaría el ínfimo porcentaje de regalías que se entregan a un gobierno, el cual no se sabe qué tipo de prioridades tendrá y si el mismo puede estar involucrado en casos de corrupción, lo cual suele ser muy habitual en estos últimos tiempos, haciendo particular hincapié en este tipo de Proyectos mega mineros. Polvaredas no deja librado al azar el destino del agua, y más adelante, sugiere:

“El agua de surgencia presenta una calidad excepcional para su consumo y uso para riego, originándose un oasis de mediano tamaño en la localidad de Uspallata y su entorno, siendo potencialmente aprovechables además para su envasado y venta como agua mineral, como ocurre en otras zonas de la provincia, potencialidad que hasta el momento no se ha aprovechado y que podría ser una importante fuente de ingresos a la población que se agrega a las ya enunciadas.”

Como puede leerse al final, el Proyecto cita varias fuentes de ingresos económicos. En este trabajo se cita el agua en particular por razones de espacio y porque es el recurso natural defendido por las organizaciones ambientalistas y además, el más seriamente amenazado por el Proyecto San Jorge. Este proyecto resalta características geológicas, geomorfológicas, y de flora y fauna, que claramente contribuyen al embellecimiento de la región y a la promoción de ésta como centro turístico. Recordemos que el turismo es la actividad más favorablemente ponderada por la población de Uspallata, según el ELB analizado en el apartado 4.3.

Como reseña final, hay que destacar que no toda actividad económica debe asociarse con la destrucción del medio ambiente y con el empeoramiento de las condiciones en las que vive nuestra sociedad. Podemos hacer un aprovechamiento adecuado del mismo, y sacar réditos económicos que pueden ser perdurables en el tiempo, dejando un lugar que las generaciones futuras puedan disfrutar y valorar tanto o más que como lo hace nuestra sociedad hoy en día. Casos como el de Famatina, en La Rioja, nos dan esperanzas de ver que hay un sentido de pertenencia del pueblo hacia el lugar donde vive, y que la felicidad puede encontrarse en beneficios pequeños, pero útiles y palpables, que como población podamos gozar.

6. Conclusión final

El Proyecto de extracción de oro y cobre presentado por Minera San Jorge S.A., en carácter de subsidiaria de Coro Mining Corp., nos parece inconsistente, desde la premisa de que esta pequeña empresa canadiense cuenta con un capital apenas superior a los U\$S 2 millones y proyecta una inversión inicial de U\$S 277 millones. ¿Cómo se conseguirá financiar el proyecto? ¿Quién solventará semejante emprendimiento, que debe ser sometido a la estricta ley mendocina en materia ambiental? Son algunas de las tantas interrogaciones que se le pueden hacer a este proyecto, sin la garantía de encontrar la respuesta, o si se encuentra, que sea satisfactoria.

Todos los análisis llevados a cabo por este proyecto pecan de incompletos, o imprecisos. No se establecen parámetros adecuados ni se define cuál será el costo ambiental que generará. Sólo se limitan a mencionar beneficios, como si se tratara de un proyecto que pretende aportar empleo e inversión al país sin esperar nada a cambio, y la realidad que marcan los distintos dictámenes sectoriales sobre el proyecto es que el costo que generará será en algunos casos irreparable, sin haber una solución clara que aporte la minera al respecto. Repasando el trabajo, nunca queda claro si la Cuenca que abastecerá el proyecto es la de Yalguaraz, a través del Arroyo el Tigre, o si lo hará también con la Cuenca de Uspallata que tiene drenaje en el Río Mendoza. Los niveles de precipitación son calculados con una base de datos poco sostenible, y no se especifica claramente cuánto ni cómo se utilizará el caudal. El IIA no define un patrón de comportamiento certero, lo cual lo hace incurrir en evidentes contradicciones y dar soluciones de una vaguedad e imprecisión alarmantes.

Económicamente, el único argumento favorable es la generación de empleo, un beneficio que cualquier tipo de inversión traería. Sin embargo, las leyes mineras argentinas otorgan ventajas y exenciones impositivas inexplicables, que permiten a este tipo de empresas sólo dejar un porcentaje mínimo de ganancias, 3%, en concepto de regalías, haciendo exageradamente rentables estas inversiones. Es alarmante que el ELB haya dado como resultado en el sondeo realizado que el turismo es la actividad mayormente aceptada por la población de Uspallata y que dicho Estudio no contemple el impacto que este Proyecto tendrá sobre el mismo, cercenando claramente su credibilidad. En dicho ELB trata de imponerse

falsamente que la población ve a la minería como una actividad “altamente positiva” cuando menos de la mitad de los encuestados tiene ese concepto.

En cuánto al marco legal, queda claro que este Proyecto viola claramente la ley 7.722 relacionada al uso de sustancias tóxicas, siendo muy alarmante la respuesta del mismo, planteando que la norma es inconstitucional. Asimismo, viola parámetros de acumulación de residuos peligrosos establecidos por la ley 24.051, generando daños ambientales y a la salud que podrían lamentarse en un futuro no muy lejano.

Por último, el Proyecto “Parque Provincial Polvaredas”, altamente promocionado por la Asamblea Popular por el Agua, es un proyecto muy interesante, enmarcado dentro de una ley suprema como es el artículo 41 de la Constitución Nacional y que sería otro obstáculo legal importante a la hora de intentar llevar a cabo un emprendimiento minero en la zona. Brinda una implacable definición sobre el medio ambiente como patrimonio social, cultural y económico, que puede ser ampliamente revalorizado no sólo a nivel provincial o nacional, sino a nivel mundial.

Como corolario de este apartado, hay que resaltar que será difícil la resistencia contra futuros emprendimientos mega mineros. La derogación de la ley equivalente a nuestra 7.722 en Río Negro y el caso de Famatina demuestran ser sólo el principio de la lucha contra una política nacional de alentar a este tipo de industrias a costa del saqueo y la contaminación a las que se ven amenazadas las provincias cordilleranas. San Juan y Catamarca son testigos claves a los que no podemos dejar de observar. La mega minería necesariamente consumirá litros de agua que generarán (o agudizarán) la falta de este recurso tan valioso para la vida humana. Es nuestra responsabilidad como sociedad que esto no suceda.

7. Bibliografía

CORTES, Jose María. “**Evaluación hidrológica e hidrogeológica del IIA del Proyecto San Jorge, Departamento Las Heras, Mendoza**” Octubre 2010, 30 p.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. “**Dictamen sectorial al IIA del Proyecto San Jorge, Etapa Explotación y Planta de Tratamiento**”. 2009, 80 p.

GIRAUD, Marcelo “**Aspectos ambientales y socioeconómicos de la minería**” Mendoza, Julio 2011. Pág. 1, 10 p.

LEY N° 7.722. Mendoza. Decreto N° 1.423. “**Restricciones a la actividad minera metalífera**”. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, 21 de junio de 2007, 2 p.

LEY N° 7.281. San Juan. “**Regalías Mineras**”. Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, 1 de agosto de 2002, 6 p.

SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. “**Proyecto de Ley del Creación del Parque Provincial Polvaredas**”. Mendoza, 2009, 18 p.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. “**Informe sobre Proyecto Minero San Jorge**”. Mendoza, Marzo 2010. 73 p.

VECTOR ARGENTINA S.A. “**Estudio de Línea de Base, 5. Hidrología, rev. 4**” para MINERA SAN JORGE S.A. Mendoza, Enero 2008, 14 p.

VECTOR ARGENTINA S.A. “**Estudio de Línea de Base, 13. Social-económico, comunidad de Uspallata y de Barreal**” para MINERA SAN JORGE S.A. Diciembre 2006, 99 p.

VECTOR ARGENTINA S.A. “**Informe de Impacto Ambiental: Proyecto Planta Concentradora San Jorge. Uspallata – Las Heras – Mendoza**” para MINERA SAN JORGE S.A. Mendoza, Setiembre 2008, 622 p.

8. Anexos

Diario Los Andes

“El presidente del proyecto era socio de un ministro”

Jueves, 20 de agosto de 2009

El proyecto San Jorge es dirigido por el abogado Fabián Gregorio, quien proviene de estudio de abogados BRGPG, especializado en derecho minero y uno de los preferidos por las empresas a la hora de demandar al Estado por la ley que restringió el uso de sustancias tóxicas en la minería metalífera.

El presidente de San Jorge compartía ese estudio con Francisco Pérez*, el actual ministro de Infraestructura del Gobierno. Pérez asegura que se retiró de la sociedad, aunque la inicial de su apellido sigue presente en el nombre del estudio. Ahora Pérez debe controlar a su ex socio, pues Celso Jaque pasó el manejo del área a la órbita del Ministerio de Infraestructura (antes dependía de Economía).

El mismo estudio está integrado por Raúl Rodríguez, amigo del ministro y uno de los especialistas más consultados en temas mineros en Mendoza. De hecho fue uno de los autores del decreto 820/06, que regula la actividad minera. **Pablo Icardi**

*A esa fecha, Ministro de Infraestructura. Actual Gobernador de Mendoza

Disponible en: <<http://www.losandes.com.ar/notas/2009/8/20/economia-441471.asp>>

Diario Los Andes**“La oposición local calificó de "saqueo" al proyecto San Jorge”****Martes, 25 de agosto de 2009**

El ex juez federal, Luis Leiva, y candidato de la Coalición Cívica pidió una reforma para cobrar más regalías. Empresa y Ejecutivo resaltaron el desarrollo que traerá esta mina.

El ex juez federal y ex candidato a diputado nacional por el partido socialista y la Coalición Cívica, Luis Leiva dijo que el proyecto minero de cobre y oro San Jorge en Uspallata será un "saqueo" para la economía provincial. Posición que fue rebatida tanto por la empresa minera como por el propio Gobierno.

Las fuertes declaraciones del también ex candidato a gobernador en 2007 remarcaron la escasa incidencia que, según Leiva, generará el proyecto minero en materia impositiva y beneficios al fisco en plena etapa de explotación.

"Si bien me preocupan ciertos aspectos en materia de impacto ambiental, por ejemplo la contaminación del recurso hídrico y la suerte que correrá el arroyo que alimentará al proyecto, sin duda el impacto más negativo será la escasa recaudación que aportará al fisco cuando el proyecto esté en plena etapa de explotación. Es un verdadero saqueo, ya que la provincia percibirá solamente 3% como regalía en boca de mina que, con descuentos y retenciones, quedará solamente en 1,5% para Mendoza".

"En otras palabras, el fisco provincial solamente recibirá \$ 14 millones anuales, una cifra que es la sexta parte del presupuesto anual del Hospital Central", señaló Leiva, quien exhortó al Ejecutivo y a los legisladores tanto provinciales como nacionales para que "re- evalúen este proyecto en materia impositiva e introduzcan las reformas en el cuerpo de leyes para beneficio de Mendoza".

Desde Coro Mining, la firma canadiense a cargo del proyecto, afirmaron que tanto en su etapa de construcción como explotación, San Jorge generará un cúmulo de beneficios impositivos y de desarrollo económico para Mendoza y en especial para Uspallata.

"En materia de impuestos consideramos tres tipos: retenciones a las exportaciones, Impuesto a las Ganancias y regalías. Estos impuestos, de acuerdo al régimen vigente de coparticipación, se distribuyen entre Nación, provincia y municipio. En concreto, generarán U\$S 784 millones durante toda la vida del proyecto en Mendoza. En cuanto a las regalías, la ley nacional establece una alícuota de 3% del valor del mineral a boca de mina. En este sentido, es poco lo que la empresa pueda hacer para afectar este régimen de distribución", afirmó Julio Ortiz apoderado de Coro Mining.

Por su parte, el subsecretario de Hidrocarburos Walter Vázquez fue tajante: "Más de 50% de las ganancias de cada proyecto minero tiene como destino pagar impuestos. Este porcentaje se genera tomando en cuenta el 35% del Impuesto a las Ganancias, 10% por las retenciones móviles, 3% por regalías provinciales, 1,5% en Ingresos Brutos sumado el IVA y otros tributos añadidos. Nadie puede discutir los beneficios impositivos que genera la actividad minera y prueba de ellos son proyectos como la mina de oro de Ve ladero y Pascua Lama en San Juan. **Jaquelina Jimena**

Disponible en: <<http://www.losandes.com.ar/notas/2009/8/25/economia-442344.asp>>

Diario MDZ Online

Miércoles, 24 de agosto de 2011

“Ya es oficial: los diputados rechazaron el proyecto minero San Jorge”

Un giro inesperado del oficialismo hizo que los diputados trataran la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto San Jorge, que busca extraer cobre y oro en Uspallata. Todos los legisladores le bajaron el pulgar. Peleas, chicanas y presión popular.

Luego de un largo día de especulaciones y peleas, los diputados rechazaron la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero San Jorge y mandaron al archivo el pedido del Poder Ejecutivo de darle vía libre a ese emprendimiento. Incluso el oficialismo pidió que se agregara que el rechazo es por completo al "proyecto completo" encarado por la minera canadiense Coro Mining. Cuando los legisladores levantaron la mano —la votación fue nominal—, la sala estuvo colmada por militantes ambientalistas que festejaron la decisión.

Los radicales habían “apurado” al oficialismo pidiendo el tratamiento sobre tablas del tema. Y cuando parecía que la sesión se caía, el propio candidato a gobernador del PJ, Francisco Pérez, fue quien anunció que el oficialismo rechazaría el proyecto.

Por eso los legisladores trataron el tema y por unanimidad rechazaron la Declaración de Impacto ambiental de San Jorge, el proyecto minero que busca extraer cobre y oro de un yacimiento ubicado en Uspallata.

Bochazo y ensalada de frutas

De esa manera el proyecto minero queda anulado y para retomarlo la empresa debería comenzar el proceso desde cero y presentar un nuevo estudio de impacto ambiental, pues la ley provincial 7722 pone como requisito para ejecutar un emprendimiento minero la aprobación legislativa de la DIA. Y con ese trámite rechazado, deberían iniciar un nuevo proceso siguiendo el decreto 820, que reglamenta las exigencias ambientales para la minería en la provincia (junto con la ley de ambiente).

El Poder Ejecutivo había aprobado la Declaración de Impacto Ambiental, pero con una lista de más de 140 condicionantes para la ejecución del proyecto. Así llegó a la Legislatura. Al mismo tiempo, el rechazo de la comunidad creció: se notó en la audiencia pública y también en las manifestaciones conducidas por las asambleas defensoras del agua.

El debate en la Legislatura giró sobre reproches múltiples, relacionados más con las internas políticas que con el tema de fondo. Y mientras los legisladores trataban de sacar créditos de sus "convicciones verdes", desde las gradas algunos militantes de las organizaciones ambientalistas festejaban por la decisión de bajarle el pulgar a San Jorge pidiendo que ningún partido se apropiara de ese logro. Los legisladores se calificaron como "sandías", porque "son verdes por fuera y rojos por dentro", apuntando a que se convirtieron en ecologistas por el contexto electoral. Otros se autobautizaron como "verdes completos".

Los diputados le dieron la espalda a ese proyecto minero en el mismo espacio en el que el gobernador Celso Jaque pidió por su aprobación en distintas oportunidades. Para muchos, lo que ocurrió fue un Déjà vú: en plena campaña electoral los dirigentes "escucharon" los reclamos y le bajaron el pulgar a un proyecto minero. Durante la gestión de Julio Cobos ocurrió con la sanción de la ley 7722, que no estaba en mente de los dirigentes, pero terminó aprobándose por presión.

Si el proyecto San Jorge hubiera prosperado, prácticamente debía ser reformulado de nuevo. Es que luego del filtro de la CEIAM y la Secretaría de Minería, se agregaron condicionantes. Entre ellos la impermeabilización de los diques de colas y la zona de trabajo, más informes hídricos y otros más de 100 cuestionamientos. Los legisladores también pusieron sobre la mesa dudas sobre la solidez financiera de la empresa San Jorge.

Disponible en: <<http://www.mdzol.com/mdz/nota/321002>>